

número 167, de 30 de agosto de 1999; y correcciones de fechas 21 de septiembre y 5 de octubre de 1999, se publican íntegramente la convocatoria, bases y programas para cubrir, en propiedad, diferentes plazas de funcionarios correspondientes a la oferta de empleo público de este excelentísimo Ayuntamiento para 1999:

Grupos/art. 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número vacantes	Denominación
D	Administración Especial. Servicios Especiales.	6	Guardia Policía Municipal.
D	Administración Especial. Servicios Especiales.	1	Bombero.
D	Administración Especial. Servicios Especiales.	3	Cabo Bombero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 6 de octubre de 1999.—El Alcalde, Antonio Vázquez Jiménez.

21148 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1999, del Ayuntamiento de Ávila, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» número 168, de fecha 7 de octubre de 1999, y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» número 193, de fecha 5 de octubre de 1999, aparecen publicadas íntegramente las bases y convocatoria de las plazas que se citan, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, adoptado en sesión celebrada el día 16 de septiembre del corriente:

Funcionarios de carrera

Dos plazas de Policía local. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Sistema selectivo: Oposición libre.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de estas pruebas selectivas serán publicados, únicamente, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en el tablón de edictos de este excelentísimo Ayuntamiento.

Ávila, 11 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde delegado, José M. Monforte Carrasco.

21149 RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1999, del Ayuntamiento de Olot (Girona), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Administrativo de Administración General.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Olot, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1999, aprobó las bases y programa que regirán el concurso-oposición en turno restringido, para la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación.

Dichas bases, con las condiciones que se exigen, han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 129, de 12 de octubre de 1999.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, a partir de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», significando que los siguientes se publicarán exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona».

Olot, 13 de octubre de 1999.—El Alcalde, Lluís Sacrest Villegas.

UNIVERSIDADES

21150 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1999, conjunta de la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca una plaza vacante vinculada incluida en el concierto suscrito entre esta Universidad y el Instituto Nacional de la Salud.

Existiendo vacante una plaza vinculada incluida en el concierto suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 11 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud, han resuelto convocar a concurso pruebas selectivas para cobertura de plazas vinculadas que figuran en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las bases siguientes.

Bases de convocatoria

Primera. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso plaza/s vinculada/s cuyas características relativas al cuerpo docente, área de conocimiento, departamento, especialidad, área sanitaria y demás especificaciones figuran en el anexo I de convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con carácter supletorio será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), el cual modifica tanto el Real Decreto 1558/1986 y el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), considerándose a

todos los efectos como un solo puesto de trabajo, que supondrá para los que resulten seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos de trabajo.

Las plazas de Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la plaza de Facultativo Especialista del Área que en cada caso corresponda, de acuerdo con las normas que rigen esta convocatoria, según se establece en el apartado 1.2 anterior.

En el caso de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o Sección en plaza obtenida por concurso-oposición en el mismo centro y especialidad al que pertenece la vacante, se mantendrá en el desempeño de las funciones del puesto asistencial que viene ocupando, con sujeción a lo previsto en la normativa que regula la provisión de dichos puestos en las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud.

1.4 El sistema de selección de cada plaza será el de «concurso» (artículos 37 y 38 de la Ley de Reforma Universitaria), o «méritos» (artículos 39.3 de la LRU), según se especifica en el anexo I a esta convocatoria. Los aspirantes deberán realizar además una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenezca la vacante, que consistirá básicamente en el exposición escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes a la misma plaza.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

2.1 Requisitos comunes para todas las plazas:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Doctor.
- f) Estar en posesión del título de especialista que para cada plaza se especifica en el anexo I a esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos:

Para los aspirantes a plazas de Catedráticos de Universidad se exigirá tener dicha condición o ser Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos.

También podrán acceder a plazas de Catedráticos de Universidad los aspirantes que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º.1 c), del Real Decreto 1888/1984, se encuentran eximidos de pertenecer a dichos Cuerpos por el Consejo de Universidades, debiendo los interesados acreditar tal exención antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.3 No podrán concursar a plazas de Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más, hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por la Universidad convocante.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid se presentarán en el Registro General de la Universidad convocante o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación, tal como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y Consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. El interesado acompañará a dicha solicitud fotocopia del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los solicitantes deberán justificar el ingreso en la Sección de Tesorería de la Universidad Autónoma de Madrid, de la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen. La Sección de Tesorería expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares se unirá a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Sección, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del título de Doctor.

Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad y realicen actividades docentes en la Universidad convocante, deberán acreditar mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el punto tercero de la base segunda, o cumplir alguna de sus excepciones.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector informando al Director general de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

El Rector, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá dicha resolución a todos los aspirantes y miembros de la Comisión de Selección.

4.2 Contra la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la lista.

Quinta. *Comisión de selección.*

5.1 Los integrantes de la Comisión de selección serán designados de conformidad con lo establecido en la base octava, dos, B, de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.

5.2 El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concorra causa justificada o alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para solicitar la renuncia o abstención será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El escrito de renuncia o abstención o, en su caso, recusación, se dirigirá al Rector de la Universidad quien resolverá en el plazo de cinco días, a contar desde su recepción actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986.

5.3 Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1888/1984.

Sexta. *Desarrollo del concurso.*

6.1 De la constitución de la Comisión y de la citación al acto de presentación.

El Presidente de la Comisión, transcurrido el plazo establecido en la base 5.2 para solicitar la renuncia o abstención, dictará resolución convocando:

a) A todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes para proceder al acto de constitución de la misma para fijar y hacer públicos los criterios que se utilizan para la valoración equilibrada de las pruebas, así como para determinar las demás especificaciones que sean necesarias para la realización de la prueba práctica que deberá ser acorde con lo previsto en la base 1.4.

En el acto de constitución la Comisión adoptará, además, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

b) A todos los aspirantes admitidos se les convocará, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2 Del acto de presentación:

a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

El modelo de currículum vitae a presentar será el que se acompaña a la presente convocatoria como anexo III.

b) Además de la documentación contemplada en los artículos 9.1 y 10.1 del Real Decreto antes citado, los aspirantes deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial, a los efectos previstos en el párrafo segundo de la base 1.2 de esta convocatoria.

c) En el acto de presentación, la Comisión comunicará a los concursantes las características de la prueba práctica, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.4 y 6.1.a), de esta convocatoria.

d) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3 De las pruebas:

a) Previamente a la realización de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada uno de los aspirantes.

b) La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante de los méritos alegados (incluidos los asistenciales) y la defensa del proyecto docente presentado, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan al menos tres votos.

c) La segunda prueba, que será pública, consistirá:

Para Profesor Titular de Universidad, en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de una hora y media de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a que corresponda la vacante, elegido libremente por él mismo, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas, en los términos establecidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 1888/1984.

Para Catedrático de Universidad, consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el aspirante solo o en equipo, en éste último caso como Director de investigación, lo que deberá quedar certificado por los miembros del equipo, seguido de un debate con la Comisión, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre aquellos aspectos que considere relevantes en relación con dicho trabajo.

Con carácter previo a la realización de esta prueba y una vez calificada la primera, los aspirantes entregarán a la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo original de investigación que vaya a ser expuesto oralmente.

d) La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revestirá las características previstas en las bases 1.4 y 6.1, a). Tras la lectura pública de la prueba la Comisión de selección debatirá con cada aspirante durante un tiempo máximo de tres horas aquellos aspectos que estime relevantes en relación con la ejecución de la prueba.

e) Finalizadas las pruebas y antes de su calificación, la Comisión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe sobre la valoración que le merece cada concursante, de acuerdo con los criterios previamente fijados por la Comisión.

Séptima. *De la propuesta.*

7.1 La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha del comienzo de las pruebas. A estos efectos la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

7.2 Para la formulación de la propuesta la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.

7.3 Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los siete días siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.

7.4 Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación, ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

Octava. *Presentación de documentos y nombramiento.*

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de los quince días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento efectuado por el Servicio Médico que determine la Dirección Territorial del INSALUD.

Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública y de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional, Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

8.3 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y el Director general de Recursos Humanos del INSALUD.

8.4 En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Novena. *Norma final*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 7.4, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de septiembre de 1999.—El Rector, Raul Villar Lázaro.—El Director general de Recursos Humanos del INSALUD, Roberto Pérez López.

ANEXO I

Universidad Autónoma de Madrid

Número de plazas: Una. Número: 994-V. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Medicina». Departamento al que está adscrita: Medicina. Actividades asignadas a la plaza: Docencia, asistencia e investigación en medicina interna. Centro hospitalario: Hospital Universitario de La Paz. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Medicina Interna. Clase de convocatoria: Concurso.

**ANEXO III
MODELO CURRÍCULUM**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
 Número del DNI Lugar y fecha de expedición
 Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
 Residencia: Provincia Localidad
 Domicilio Teléfono Estado civil
 Facultad o Escuela actual
 Departamento o Unidad docente actual
 Categoría actual como contratado o interino

2. TÍTULOS ACADÉMICOS

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (PROGRAMAS Y PUESTOS)

--

8. OTRAS PUBLICACIONES	

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos) *			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Número de páginas

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

12. PATENTES

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de centro u organismo, materia y fecha de celebración)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

18. OTROS MÉRITOS

19. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRÍCULUM
El abajo firmante, D. Número de Registro de Personal..... Pertenece al Cuerpo se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente CURRÍCULUM comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas., a de de Fdo.:.....